



UNIVERSIDAD LIBRE

CONSULTORIO EMPRESARIAL

Pereira Risaralda

(Octubre de 2011)

Por medio del cual se modifica el Reglamento de Práctica Empresarial y Profesional de Octubre 05 de 2005 expedido por Consejo Directivo, el cual actualiza el Reglamento del Consultorio Empresarial de las Facultades de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, Facultad de Ingenierías, Facultad de Ciencias de la salud de la Universidad Libre.

El Comité de Unidad Académica de la Universidad Libre de Pereira, reunidos en la ciudad de Pereira, el día 17 del mes de mayo de 2011, en uso de las facultades que le confiere

ACUERDA:

Expedir el reglamento de Práctica Empresarial y Profesional de las Facultades de Ciencias Económicas, Ingenierías y ciencias de la salud, cuyo contenido aparece a continuación:

CAPITULO I DE LAS DEFINICIONES, NORMAS GENERALES Y OBJETIVOS

ARTICULO 1. DEFINICIÓN: PRÁCTICA EMPRESARIAL, PROFESIONAL, INVESTIGATIVA, INTEGRADA Y SOCIAL, La práctica forma parte integral del currículo de los pregrados que ofrece la universidad Libre Seccional Pereira. Su realización es obligatoria y está debidamente regulada por políticas, reglamentos, procesos y procedimientos previamente conocidos por los estudiantes y por las organizaciones vinculadas al Consultorio Empresarial. El objetivo primordial de la práctica es que el estudiante aplique a la realidad del medio Productivo los conocimientos, habilidades y destrezas aprehendidas a lo largo de su formación Profesional.

ARTICULO 2. OBJETIVOS: Es objetivo de la Práctica es complementar el proceso de formación de los estudiantes de las Facultades de Ciencias Económicas y Contables, de Ingenierías y de Ciencias de la Salud, de tal forma que al interactuar con el medio productivo, apliquen de una manera real sus conocimientos conceptuales, procedimentales y actitudinales, adquiridos a lo largo de su formación, en procura de formar profesionales íntegros y comprometidos con el desarrollo social y económico de la comunidad de la cual hacen parte.

ARTICULO 3. DEPENDENCIA: El Consultorio Empresarial depende directamente de las Facultades de Ciencias Económicas y contables, Ingenierías y Ciencias de la Salud, las prácticas de cada programa están definidas en su plan de estudios. La autoridad que establece y regula la práctica son los Decanos y el Comité Curricular.

ARTICULO 4º.- REGULACION DE LA PRACTICA EMPRESARIAL, PROFESIONAL, SOCIAL, INVESTIGATIVA E INTEGRADA. A partir de la fecha de su aprobación, el presente Reglamento regirá las actividades relacionadas con la práctica de los estudiantes de pre-grado de la Universidad Libre Seccional Pereira.

ARTICULO 5. COMITÉ DE PRÁCTICA - Es un Comité encargado de dar directrices para el manejo de registros y de prácticas, de resolver casos especiales relacionados con la práctica y para el acompañamiento a los estudiantes en cualquiera de sus modalidades de práctica. Esta conformado por decanos o directores de carreras, docentes de practica, directivos del consultorio empresarial. Sesionara regular y extemporáneamente.

ARTÍCULO 6º.- LEGALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA- La realización de la práctica es una obligación compartida entre la Universidad y el estudiante. Al momento de la matrícula, la Universidad adquiere para con el estudiante, la obligación de realizar todas las gestiones establecidas en el reglamento interno para que éste pueda cumplir con las diferentes prácticas que componen el período académico en el cual está matriculado. Igualmente el estudiante adquiere la obligación de realizar todas las gestiones necesarias



UNIVERSIDAD LIBRE CONSULTORIO EMPRESARIAL Pereira Risaralda

para la realización de la práctica. La obligación de la Universidad frente al estudiante es una obligación de medios.

ARTÍCULO 7º.- OBLIGATORIEDAD DE LA PRÁCTICA: Para optar a cualquiera de los títulos de pregrado en las Facultades de Ciencias Económicas, Ingenierías y Ciencias de la Salud, el estudiante deberá haber realizado satisfactoriamente las prácticas establecidas en el Plan de Estudios. El estudiante podrá elegir cualquiera de las modalidades de práctica que se establecen en el presente reglamento.

ARTICULO 8º.- DURACION DE LA PRACTICA: Durante el período de práctica, cualquiera sea la modalidad que adopte, el estudiante debe estar matriculado en la Universidad. La matrícula de práctica empresarial, profesional, social e integrada se realizará en los períodos establecidos por la Decanatura de cada Facultad adscrita. Pueden realizar la práctica los estudiantes que llenen los requisitos establecidos por el Comité de Unidad Académica para cada uno de los Programas Académicos.

ARTÍCULO 9º.- MODALIDADES DE PRÁCTICA: La práctica podrá ser realizada por el estudiante bajo alguna de las modalidades que a continuación se señalan:

9.1. PRACTICA EMPRESARIAL - La práctica Profesional es una actividad académica basada en el principio de aprendizaje del proceso y cotidianidad de la empresa mediante la observación, colaboración y participación en las actividades de ésta, para la Universidad la práctica Empresarial, significa aprender mediante la acción, por tanto se espera el mayor sentido de colaboración y motivación por parte del estudiante, que se refleja en la realización eficiente del puesto de trabajo en que es asignado, así como en la capacidad para desarrollar y proponer iniciativas que ayuden a mejorar en la empresa procesos, procedimientos, políticas y estrategias.

9.1.1. PASANTIA EMPRESARIAL Los estudiantes podrán realizar el período de práctica bajo la modalidad de pasantía en una organización nacional, cuando se vinculan a la misma como asistentes en el desarrollo de proyectos organizacionales especiales o de investigación. Con la realización de esta modalidad de práctica, se espera que el estudiante conozca organizaciones nacionales, regionales o internacionales que estén liderando tecnologías de punta e innovando procesos administrativos, financieros, de producción, científicos, tecnológicos u otros que sean de importancia para su formación profesional.

9.1.2. PRACTICA EN EL EXTERIOR- Los estudiantes podrán realizar la práctica en el exterior, siempre que la misma posibilite la consolidación de los procesos de internacionalización y bilingüismo que viene adelantando la Universidad; permita el desarrollo e intercambio de conocimientos y experiencias académicas, científicas y tecnológicas, y la adquisición y desarrollo en los estudiantes, de una cultura y una visión internacional.

9.1.3. PRÁCTICA INVESTIGATIVA- : Los estudiantes podrán realizar esta práctica mediante la vinculación a proyectos de investigación adelantados por la Universidad o por instituciones con las que se tenga celebrado convenios de cooperación. Esta práctica la realizan en los Centros de Investigaciones de cada uno los Programas Académicos correspondientes con los Directores de investigación, bajo el acompañamiento de un profesor de planta y la asesoría de los docentes de práctica Adscritos al Consultorio Empresarial. Con esta práctica se busca potencializar la capacidad de análisis y estudio de algunos campos propios de su disciplina, y así complementar la formación del estudiante enfocada hacia la docencia y la investigación.

PARAGRAFO. No aplica simultáneamente con el proyecto de investigación como requisito para el grado.

9.1.4. ASESORIA Y CONSULTARIA – El Consultorio Empresarial como unidad de apoyo a la gestión de la consultoría empresarial, contribuyendo al desarrollo de las capacidades productivas y competitivas de las organizaciones y al fortalecimiento de la acción participativa de los actores de la academia, en el mejoramiento económico y social de Colombia, permite que los estudiantes realicen el período de práctica mediante la vinculación al programa de Asesoría y desarrollo empresarial para la micro, pequeña y mediana empresa en áreas de la disciplina Económica, Administrativa y Contable.



UNIVERSIDAD LIBRE CONSULTORIO EMPRESARIAL Pereira Risaralda

9.1.5. PRÁCTICA INTEGRADA: Los estudiantes de enfermería podrán realizar su práctica integrada en Instituciones de salud gerenciando el cuidado de enfermería y el servicio, contribuyendo a desarrollo competitivo y al mejoramiento de los procesos de calidad de las instituciones. Esta práctica se desarrolla durante el último semestre del programa de pregrado de enfermería.

9.1.6. PRACTICA DOCENTE - Los estudiantes podrán realizar práctica bajo la modalidad de práctica docente, vinculándose como profesor en una institución nacional o extranjera de educación formal, básica primaria, secundaria y técnica, en una de las áreas correspondientes a su formación profesional específica y en las horas estipuladas para dicha practica.

9.1.7. PRACTICA DE EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESARISMO- Los estudiantes podrán realizar el período de práctica, recopilando toda la información requerida para el desarrollo de un proyecto de inversión, encaminado a la creación de su empresa, transformación o la innovación de un proceso en una empresa ya existente; poniendo a trabajar diversos factores para producir bienes o brindar servicios, de tal manera que sea un generador de empleo con alto impacto social.

La Universidad a través de su Unidad de Emprendimiento recepcionará y evaluará los proyectos que desde el punto de vista de innovación, conocimiento y tecnología califiquen como un proyecto diferenciado; aprobará asesorará y hará seguimiento con su equipo de asesores para subirlo a la plataforma de acuerdo a la metodología existente del fondo emprender.

Se realizará seguimiento a la presentación final del plan de negocio y el nacimiento de la nueva empresa o el nuevo proceso con la debida evaluación de su impacto en el desarrollo empresarial y por lo tanto su contribución al desarrollo económico de la región, del país y del mundo.

9.1.8. PRÁCTICA CON VINCULACION LABORAL EN UNA ORGANIZACIÓN: Los estudiantes podrán realizar el periodo de práctica en el área específica de su programa académico para la cual se está formando, si se encuentra vinculado con una organización, persona natural o jurídica, en el país o el extranjero, bajo la modalidad de contrato de trabajo. La vinculación laboral con una organización se constituye en una de las modalidades de práctica para los estudiantes, teniendo en cuenta que el contrato de trabajo puede ser suscrito con la organización para la que se presta el servicio, o con la Universidad para trabajar en una organización con la que ésta tenga firmado convenio Interinstitucional para la realización de prácticas.

En el desarrollo de esta práctica, el estudiante firma contrato de trabajo y queda sometido a la legislación laboral colombiana y cumplir con todos los reglamentos de la Universidad.

PARAGRAFO: El profesor coordinador de la práctica deberá verificar que el estudiante desarrolle durante el semestre correspondiente, el ejercicio de la actividad profesional y la apropiación de las competencias propias de cada profesión.

9.1.9. ACREDITACIÓN DE APRENDIZAJES POR EXPERIENCIA: Tiene como propósito fundamental, validar oficialmente aquellos aprendizajes que son consecuencia de experiencias vividas en un contexto de trabajo, en los Programas Académicos que el Pensum lo permita.

El estudiante que se encuentre con vinculación laboral o prestación de servicios de tiempo completo o de medio tiempo en una empresa, en una de las áreas de la carrera para la cual se está formando, y tenga experiencia comprobada en el mismo cargo, o en cargos similares, siempre y cuando el empleador certifique que la Asunción de responsabilidades corresponde a una delegación progresiva, para que se de la validación para obtener la nota. Dicha nota deberá registrarse como lo dice el reglamento estudiantil.

Se presentan diferentes formas de Acreditación De Aprendizajes Por Experiencia como son:

1. El estudiante que solicite acreditación de aprendizajes por experiencia y no se encuentre laborando actualmente, debe acreditar 1 año de experiencia (con contrato de trabajo o prestación de servicios de tiempo completo) o 2 años de experiencia (con contrato de trabajo o prestación de servicios de medio tiempo) el estudiante no debe estar desvinculado un tiempo mayor a seis meses.



UNIVERSIDAD LIBRE CONSULTORIO EMPRESARIAL Pereira Risaralda

2. El estudiante empresario y/o trabajador independiente debe aportar Cámara de Comercio donde certifique un plazo mayor a seis meses de constituida y Rut donde demuestre que es propietario del negocio y que desempeña la gestión administrativa de su empresa, confrontado con visita técnica por el docente y el consultorio en donde se verifica los soportes de la certificación y la evaluación del plan de trabajo y como mínimo la empresa debe estar en funcionamiento.

La solicitud de acreditación de aprendizaje por experiencia estará acompañada por:

- Documentación completa para la elaboración del expediente del estudiante.
- Oficio de solicitud de la acreditación de la Experiencia Practica.
- Contrato del empleador en el que demuestre tener experiencia como mínimo un año de tiempo completo o dos años de medio tiempo, en el mismo cargo en el desarrollo de labores análogas a la práctica, visto bajo el componente académico.
- Manual de funciones de las actividades desarrolladas por el estudiante.
- Certificado expedido por la alta dirección de la empresa, en el que garanticen que el estudiante cumplió las competencias personales y profesionales de acuerdo al programa analítico de la asignatura.
- Presentación de un proyecto especial que el estudiante deberá realizar bajo la asesoría de un profesional en el área, el cual debe conllevar un aporte profesional para la empresa a la cual está vinculado y calificación del asesor de práctica.

Estos documentos serán enviados al Comité Académico de Prácticas, el cual decidirá si se certifica la experiencia del estudiante como práctica empresarial o profesional idónea.

10. PRACTICA SOCIAL - Es la Vinculación de los estudiantes con proyectos de microempresarios, fami empresas, entidades sin animo de lucro, que busquen el desarrollo social y económico de los sectores menos favorecidos o trabajos de pedagogía social. La práctica social se realiza en el marco del desarrollo de un proyecto social específico, donde el estudiante reconoce una problemática puntual y adelanta acciones, relacionadas con su formación disciplinar, que contribuyen con la solución de una problemática de un grupo social vulnerable o microempresario o similares.

11. REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO: Razón Social, Nit., Nombre del Representante Legal, número de cédula, fecha de iniciación y terminación de la práctica, tipo de convenio (Ley 789/02, pago el mínimo – Pasantía pago transporte), dirección y teléfono de la empresa, jefe inmediato y cargo, hoja de ruta (formato anexo). En el caso de la practica de emprendimiento y empresarismo exigencias mínimas de inscripción en la unidad de emprendimiento, presentación plan de negocio prototipo de la universidad y actas de visitas, documentos legales.

CAPITULO II UBICACION DE LOS ESTUDIANTES DE LA PRATICA

ARTÍCULO 12: OBLIGATORIEDAD PARA REALIZAR LAS PRÁCTICAS: Los estudiantes que cumplan con los requisitos mínimos definidos por el Comité de Unidad Prácticas para cumplir con su periodo de práctica, están obligados a realizarla. El Comité de Prácticas decidirá sobre casos especiales.

ARTICULO 13: INSCRIPCIÓN. Los estudiantes aptos para las diferentes Prácticas deberán matricular en el Consultorio Empresarial los primeros 15 días hábiles después de iniciado el semestre. Si el estudiante no se encuentra matriculado en la Universidad, su período de práctica no será valido como requisito académico para optar al título respectivo. Teniendo como requisito los siguientes:

- 2 Formato único de inscripción a la práctica
- 2 Fotocopia de la cedula
- 1 Fotocopia del acta matricula
- 2 Certificación de la afiliación a la E.P.S actualizada
- 2 Fotos tamaño cedula.
- 2 Oficio remisorio de la documentación.

PARAGRAFO: En los programas de salud se debe presentar 2 fotocopias carné de vacunas incluyendo, TD, hepatitis B, riesgo biológico, titulación de anticuerpos Hepatitis.



UNIVERSIDAD LIBRE CONSULTORIO EMPRESARIAL Pereira Risaralda

ARTÍCULO 14: LÍMITE DE TIEMPO PARA INSCRIBIR LA PRACTICA: El estudiante que vaya a realizar su práctica deberá matricularse en las fechas designadas en el calendario académico, aun cuando su ubicación geográfica no le permita hacerlo personalmente.

PARÁGRAFO: Luego de realizar la matrícula académica el estudiante debe inscribir la practica en las primeras dos semanas de iniciado el semestre, esta inscripción tiene valor en nota para el primer parcial.

ARTÍCULO 15: UBICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN EL SITIO DE PRÁCTICA: Es responsabilidad del Consultorio empresarial en su comité de prácticas, administrar el proceso de ubicación de los estudiantes en cualquiera de las modalidades de práctica establecidas en el presente reglamento. Esté definirá las ciudades, organizaciones y áreas que juzgue convenientes, teniendo como criterio central el aseguramiento de una práctica personal y profesionalmente formativa para cada estudiante. Realizara la ubicación de los estudiantes en los sitios de práctica en forma oportuna.

ARTÍCULO 16: OPCIONES ESPECIALES DE PRACTICA: Los estudiantes que hayan tramitado de manera directa una opción especial de vinculación laboral para el período de práctica, deberán ponerla a consideración del Consultorio Empresarial y el Comité de Prácticas decidirá la aceptación o no de la petición en un lapso no inferior a quince días hábiles.

PARÁGRAFO: Los estudiantes que soliciten una opción especial de práctica esta sometido a los mismos requisitos en tiempo de matrícula e inscripción que los de práctica regular.

ARTÍCULO 17: DISPONIBILIDAD DE TIEMPO EN PRÁCTICA: Para realizar la práctica se requiere que el estudiante tenga como mínimo disponibilidad de media jornada en el día.

ARTÍCULO 18: PROCESO DE VINCULACION EN LAS EMPRESAS: El estudiante debe asistir a las entrevistas y realizar todas las actividades relacionadas con su vinculación al sitio de práctica. Deberán observar todas las orientaciones del Consultorio Empresarial, incluyendo aquellas relacionadas con la presentación personal, actitud y presentación de documentación.

PARAGRAFO: Los casos de incumplimiento de éste artículo los resolverá el Comité de Unidad Académica y el Comité de Prácticas, el cual procederá a la aplicación de las sanciones contenidas en el reglamento estudiantil del 18 de Enero de 2006. Artículo 36.

ARTÍCULO 19: ASIGNACION DEL SITIO DE PRÁCTICA: El estudiante debe estar atento para conocer los resultados de su ubicación en el sitio de práctica y se debe acatar los acuerdos realizados entre el Consultorio y el Empresario.

PARAGRAFO: El incumplimiento de éste artículo lo resolverá el Comité de Unidad Académica y el Comité de Prácticas, el cual procederá a la aplicación de las sanciones contenidas en el reglamento estudiantil del 2006. Artículo 36

CAPITULO III CONDICION ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES DE PRÁCTICA

ARTÍCULO 20: ACATAMIENTO A LAS NORMAS DE LA INSTITUCION: Es obligación del practicante conocer y acatar las políticas normas y reglamentos de la organización a la cual se ha vinculado; en caso de incumplimiento, el estudiante quedará sometido a las establecidas por la Universidad en el Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 21: REMUNERACION DE LAS PRÁCTICAS: La práctica puede o no ser remunerada. En el caso de que sea remunerada, la asignación salarial o de honorarios que reciba el alumno durante el periodo de práctica, será fijada por la organización contratante de acuerdo con sus políticas salariales, Tanto la Corporación Universidad Libre Seccional Pereira, como la empresa y el (la) practicante, declaran por mutuo consentimiento, que el presente acuerdo no genera relación laboral de ninguna clase, ya que éste se suscribe como una colaboración de la empresa al practicante, y que tampoco constituye contrato o



UNIVERSIDAD LIBRE CONSULTORIO EMPRESARIAL Pereira Risaralda

relación de aprendizaje en los términos de la Ley 789 de 2002. en ningún caso deberá permitir demandas laborales.

ARTIULO 22: ASIGNACION DE HORAS DE PRACTICA: El período de práctica depende del tipo de práctica, número de créditos académicos y las directrices de cada Programa Académico.

CAPITULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS DURANTE EL SEMESTRE DE PRÁCTICA

ARTÍCULO 23: DERECHOS DEL ESTUDIANTE: El estudiante que se encuentre realizando la práctica tendrá los siguientes derechos:

1. Recibir apoyo individual o grupal del Consultorio Empresarial para su ubicación, adaptación y desempeño durante el período de práctica.
2. Ser escuchado y orientado por el personal del Consultorio Empresarial en relación con sus expectativas, condiciones normales y especiales.
3. Tener información periódica sobre el desarrollo de su proceso.
4. Recibir trato respetuoso y cordial.
5. Ser informado oportunamente de las condiciones para realizar las prácticas y las características de los sitios de práctica.
6. Tener asignado un sitio de práctica oportunamente.

ARTÍCULO 24: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN EL SITIO DE PRÁCTICA: Son deberes de los estudiantes en los sitios de práctica los consagrados en la constitución política, la Ley, los estatutos y reglamentos de la Universidad en especial los siguientes:

- Inscribir oportunamente la práctica en el Consultorio Empresarial.
- Asistir cumplidamente al sitio de práctica y a las asesorías programadas por el docente.
- Guardar el debido respeto con todos los miembros del equipo de trabajo, compañeros, docentes.
- Actuar conforme a las normas de la moral y la ética.
- Llevar el buen nombre de la Universidad en sus actuaciones.
- Dar cumplimiento a las actividades que le sean delegadas en el sitio de práctica.
- Estar reportando al Docente y Coordinador de Prácticas los avances de la práctica y las situaciones especiales presentadas en su desempeño.
- Mantener una adecuada presentación personal.
- Abstenerse de realizar actos de discriminación política, racial, religiosa, étnica o de otra índole.
- Cumplir con las normas y reglamentos de la empresa donde desarrolle la práctica.
- Cumplir con el reglamento estudiantil de la Universidad.
- Rendir, en las fechas señaladas por el Consultorio Empresarial y el Docente responsable de la Práctica los informes que le soliciten.
- No consumir bebidas alcohólicas ni alucinógenos en el sitio en la Empresa donde realice su práctica.
- No llegar en estado de embriaguez o en estado exaltación o depresión al sitio de trabajo.
- Asistir a las conferencias, reuniones y demás eventos que programe el Consultorio Empresarial y Las diferentes Decanaturas.
- Participar en todas las actividades colectivas desarrolladas por el grupo de práctica a la cual ha sido asignado.
- Rendir, en las fechas señaladas por el Consultorio Empresarial un informe final de práctica de acuerdo con las normas y orientaciones existentes.
- Informar por escrito de inmediato al Consultorio Empresarial sobre todo cambio, dificultad u obstáculo que se le presente en el desarrollo de la práctica.
- El estudiante deberá cumplir una intensidad horaria por cada modalidad de práctica: Se asocia el número de horas de los pasantes y al número de horas de créditos por facultad.
- El estudiante deberá aportar certificado en el caso que en la empresa lo vinculen laboralmente.
- Custodiar y responder por los elementos de trabajo y equipos que le sean entregados en la empresa para la realización de su práctica.



UNIVERSIDAD LIBRE

CONSULTORIO EMPRESARIAL

Pereira Risaralda

CAPITULO V EVALUACION DEL PERIODO DE PRÁCTICA

ARTICULO 23. EVALUACION: La práctica hace parte del currículo y plan de estudio, constituye una asignatura con contenidos específicos y diversos, así como con objetivos propios, por tanto, de acuerdo al reglamento estudiantil de la Universidad Libre en el artículo 55, 56.

La evaluación académica se hará tanto del desempeño dentro de la Práctica como del cumplimiento de todos los requisitos exigidos para llevar adelante este proceso y se lleva a cabo con base en los siguientes aspectos:

1. Evaluación del desempeño del practicante en forma escrita, realizada por el jefe inmediato y/o coordinador, diligenciando el formato remitido por el Consultorio Empresarial y con visto bueno del Docente y del Coordinador y/o Director del Consultorio Empresarial. Tienen una connotación eminentemente académica, se aprueba la práctica con una nota de tres punto cero (3.0)
2. Evaluación del informe final de práctica.
3. Evaluación administrativa: Se expide paz y salvo como requisito de grado, hasta tanto el estudiante haya cumplido con el lleno de todos los requisitos de la práctica.

ARTICULO 24. TRABAJO ESCRITO PRODUCTO DE LA PRÁCTICA: La no entrega del informe final en la fecha designada por el docente y el Consultorio Empresarial determinará que dicho informe sea calificado con cero punto cero (0.0), salvo causa justificada y demostrada plenamente por el practicante, con el visto bueno del jefe inmediato y con el aval del Coordinador y/o Director del Consultorio Empresarial.

ARTICULO 25. FRAUDE EN LOS TRABAJOS ESCRITOS DE PRÁCTICA: Cualquier fraude en el desarrollo de las actividades relacionadas con la práctica será sancionado por el Comité de Unidad Académica según la gravedad de la falta, quien también determinará la calificación del informe final y de la práctica, dando así cumplimiento al reglamento estudiantil.

ARTICULO 26. SISTEMA DE EVALUACIÓN, OPORTUNIDAD PARA LA ENTREGA DE NOTAS: Está regulado por el Calendario Académico y el Sistema de Evaluación.

ARTICULO 27. DOCUMENTOS REQUERIDOS TERMINADA LA PRACTICA Y PARA LA ENTREGA DE PAZ Y SALVOS.- El docente responsable de la practica, y el estudiante, deben entregar finalizado el semestre la calificación de la practica por parte de la empresa, certificado de la empresa donde realizo la práctica, relación de horas, informe final escrito sobre la realización de su práctica, formatos SIFCEUL diligenciados, en las fechas establecidas para ello, pues de lo contrario, no se expedirá el paz y salvo dirigido a la oficina de Registro y Control Académico hasta que todo esté en orden.

27.1 POR EL ESTUDIANTE: Relación de horas con Vo. Bo. De la empresa y del docente, trabajo final sobre la práctica realizada con Vo. Bo. del docente, evaluación de campo de práctica por estudiante, informe de seguimiento de práctica y diligenciamiento de encuesta de opinión de usuarios, certificado de la empresa donde conste el tiempo de práctica.

27.2 POR LA EMPRESA: Evaluación del desempeño del estudiante con Vo. Bo del docente, certificación de la práctica y del total de horas realizadas en la práctica.

27.3 POR EL DOCENTE: Diligenciar evaluación de campo de práctica por docente, deberá entregar un informe detallado del promedio de evaluaciones y de los practicas y principales debilidades y fortalezas de los estudiantes para presentar al Comité de Unidad Académica y que sirva para el proceso de formación de los estudiantes que vienen en sus etapas preliminares y reforzar con los que ya pasaron.

PARAGRAFO: La entrega de todo documento al Consultorio Empresarial se debe hacer con un oficio remisorio en original y copia detallando cada documento entregado, el oficio original queda en la Oficina y se devuelve la copia al estudiante con la firma de recibido.



UNIVERSIDAD LIBRE CONSULTORIO EMPRESARIAL Pereira Risaralda

ARTICULO 28. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA PRÁCTICA EN LAS ENTIDADES: Se tendrá un Comité de Prácticas los cuales se reunirán en las fechas programadas previamente por semestre.

ARTICULO 29. INCENTIVOS DEFINIDOS POR LA UNIVERSIDAD: Reconocimiento en carteleras y hoja de vida al estudiante que haya realizado los mejores proyectos en la práctica.

ARTICULO 30. ARCHIVO: Se tendrá un expediente por estudiante que contenga los soportes o registros de seguimiento y aprobación de las prácticas en cualquiera de las modalidades, debidamente custodiados por el Consultorio Empresarial; la aprobación debe ser realizada por el Coordinador de Prácticas.

CAPITULO VI SANCIONES

ARTÍCULO 31. SANCIONES (contempladas en el Reglamento Estudiantil Acuerdo 02 de enero 18 de 2006).

Las siguientes faltas acarrearán al estudiante amonestación o sanciones disciplinarias establecidas en Reglamentos de la Universidad Libre de Pereira. Las autoridades universitarias sancionarán las faltas de los estudiantes, previo procedimiento disciplinario, según la gravedad y circunstancias del hecho, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar de acuerdo al reglamento estudiantil acuerdo 02 de 2006 Capitulo 11.

31.1. Cuando la Coordinación de Prácticas recibe información que un (a) estudiante no ha asistido a una entrevista para la cual ha sido citado (a) con anticipación, ésta se cuenta como entrevista realizada y el estudiante recibirá de la Coordinación una amonestación por escrito y con copia a la Dirección del programa académico al que pertenezca y a la hoja de vida.

31.2. Cuando un (a) estudiante decide no continuar un proceso de selección o no acepta el sitio de práctica que se ha escogido, inmediatamente debe comunicar por escrito a la Coordinación de Prácticas las razones que justifican su decisión. En caso de no hacerlo, recibirá amonestación por escrito de la Coordinación de Prácticas, con copia a la Dirección del programa académico al que pertenezca y a la hoja de vida, y continuará los procesos de selección.

31.3 Si el (a) estudiante que ha aceptado la práctica ofrecida, renuncia sin la autorización de la Coordinación de Prácticas, no se le cuenta el tiempo que lleve como practicante y, por lo tanto, debe reiniciar el proceso de selección en el semestre siguiente.

31.4. Cuando el estudiante propone una práctica de emprendimiento y empresarismo y se comprueba que no ha sido el emprendedor ni creador de la empresa, no tendrá ninguna posibilidad de volver a realizar este tipo de práctica y deberá iniciar nuevamente los tramites para consecución de práctica.

31.5. Se pierde la práctica por inasistencia sin justa causa y con justa causa con el 5% del tiempo programado.

31.6. Las faltas a la ética profesional, debidamente comprobadas, se deben regir por el Reglamento de Estudiantes de la Universidad y la Ley reguladora del ejercicio profesional, es causal de amonestación o Proceso disciplinario por parte del Comité de Unidad Académica.

31.7. Cuando se pierde la asignatura Práctica el estudiante debe iniciar de nuevo todo el proceso administrativo, financiero y académico. En lo que corresponde al proceso financiero y académico, debe ajustarse a las políticas y fechas estipuladas por la Universidad.

CAPITULO VII CAMBIOS DE SITIO DE PRÁCTICA

Artículo 32. ESTABILIDAD DEL ESTUDIANTE EN SITIO DE PRÁCTICA: El Estudiante cumplirá el tiempo reglamentado para su período de Práctica Formativa en una sola Institución.



UNIVERSIDAD LIBRE

CONSULTORIO EMPRESARIAL

Pereira Risaralda

PARAGRAFO: CAMBIO DE SITIO DE PRACTICA: Cuando el Estudiante deba cambiar de Sitio de Práctica por razones válidas, estudiadas en el Comité de Práctica, tendrá derecho a que el Consultorio Empresarial le colabore en la búsqueda de un nuevo sitio y a que se le tome en cuenta como tiempo de Práctica el que laboró en la primera Institución.

Artículo 33: PERMISOS ESPECIALES: El Coordinador y/o Director del Consultorio Empresarial y el Asesor Institucional, acordarán la autorización de los permisos especiales solicitados por el estudiante. Si es un permiso de un día sólo debe reportarlo a su jefe inmediato y al Coordinador y/o Director. Si es un permiso de dos días debe ser autorizado por escrito por ambos asesores. A partir del tercer día debe enviar primero una carta a la Coordinación de Prácticas para su aprobación. De este permiso debe tener conocimiento el docente de práctica.

CAPITULO X SITUACIONES DE LAS INSTITUCIONES

Artículo 34. INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS: Si en una Institución se incumplen los acuerdos iniciales es deber del Asesor académico informarlo oportunamente a la Coordinación de prácticas; éste evaluará la gravedad de la situación y dependiendo de ello podrá recurrir al Comité de Práctica Formativa para amonestar por escrito o suspender temporalmente los procesos en curso en dicha empresa si fuese necesario, hasta que se restablezcan objetivamente las condiciones mínimas aceptables.

Artículo 35. Cuando una Institución incurra en faltas de singular gravedad, de acuerdo con los criterios del Comité de Práctica, el (a) Asesor(a) académica (o) deberá informarlo a la Coordinación de Práctica para que convoque a una sesión extraordinaria del Comité de Práctica, con el fin de decidir sobre la posible cancelación definitiva de la Institución hacia el futuro como Sitio de Práctica.

CAPITULO VI VIGENCIA

ARTICULO 36. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Pereira, a los _____ días del mes de _____ del dos mil once (2011)

JAIME CORTES DÍAZ
Delegado Personal del Presidente

GLORIA MARIA ATEHORTUA RADA
Rectora Seccional